

ESTADO No. 071

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de octubre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCG-112	AGREGADOS ARGOS S.A.S	04-10-2021	704	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCG-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2019, De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 211 del 28 de abril de 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2020, De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 211 del 28 de abril de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. HCG-112, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>

					<p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a el trimestre IV del año 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>El Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2019 y 2020. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 211 del 28 de abril de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. HCG-112, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, que allegue explicación de las actividades que se desarrollan en el área del título minero de acuerdo a lo relacionado en el ítem 2.7. de conformidad al concepto técnico PARCAR No. 211 del 28 de abril de 2021. para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCG-112, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 211 del 28 de abril de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCG-112, que, mediante el presente acto, se ACOGE el Concepto Técnico No. 846 de 08/10/2014 en el cual se aprueban los Formato Básico Minero Semestral correspondiente a los años 2009, 2014 y Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014 y el Concepto Técnico No. 124 de 21/05/2020 en el cual se aprueban los Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCG-112, que, presente el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, conforme a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 211 del 28 de abril de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 211 del 28 de abril de 2021</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	MIRYAM ESTHER FONTALVO RICAURTE Y OTROS	04-10-2021	705	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIT-081, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 4643101000450 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 12 de febrero del 2021 hasta el 12 de febrero del 2022, de conformidad con lo evaluado y definido en el ítem 2.2 del concepto técnico No. 392 del 27 de septiembre del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental No. 4643101000450 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia del 12 de febrero del 2021 hasta el 12 de febrero del 2022</li> <li>- Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería el FBM anual 2019 y 2020</li> <li>- Presentación de los formularios de declaración y pago de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020; primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021</li> </ul>

De conformidad al concepto técnico No. 392 del 27 de septiembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- 

Pago de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020; primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021

De conformidad al concepto técnico No. 392 del 27 de septiembre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

INFORMAR que una vez revisado el expediente y el SGD se puede observar que mediante memorando interno No. 20219110389663 del 15 de septiembre del 2021, fue remitido a la



						<p>Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera oficio con radicado No. 20211001402502 (Renuncia de los Derechos Mineros del contrato de concesión N°GIT-081, quedando solo como titular la Señora MIRIAM FONTALVO RICAURTE) por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 392 del 27 de septiembre del 2021.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PEE-08221	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S.	04-10-2021	706	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PEE-08221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el Programa Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 398 del 28 de septiembre del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, así:</p> <p>- Presentación de las correcciones del Programa Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>De conformidad al concepto técnico No. 398 del 28 de septiembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECORDAR a los titulares RINAGUI T COMPAÑÍA S.A.S NIT: 8300669514 del contrato de concesión NoPEE-08221, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de</p>

						<p>2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 398 del 28 de septiembre del 2021</p> <p>RECORDAR a los titulares RINAGUI T COMPAÑÍA S.A.S NIT: 8300669514 del contrato de concesión No. PEE-08221, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 398 del 28 de septiembre del 2021</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 398 del 28 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08179	GAM COSTRUCCIONES S.A.S.	04-10-2021	707	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08179, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 187 de 03 de agosto de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la</p>

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESION	15823	CEMEX COLOMBIA S.A.	04-10-2021	708	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15823, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>La Póliza Minero Ambiental No. 400032559 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por Nacional de Seguros S.A, con vigencia desde el 17 de marzo de 2021 hasta el 17 de marzo de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2008.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2008.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 para Arenas y Gravas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>

					<p>os formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019 para Arenas y Gravas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 281 del 19 de julio de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 15823, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2004 y anual del 2014, I y II trimestre de 2005, los cuales deben ser allegados en cero, si no se realizó explotación en ese tiempo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2004, I y II trimestre de 2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2006.</p> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 281 del 19 de julio de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15823, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 281 del 19 de julio de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15823, que Mediante Auto GTRV-0501 del 30 de octubre de 2008, se requirió corrección en el pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2008, de acuerdo a la resolución 0030 del 30 de enero de 2008. Al momento de la evaluación del presente concepto técnico la sociedad titular no ha llegado el pago faltante del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I trimestre de 2008., De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 281 del 19 de julio de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESION	FCC-840D	CEMEX COLOMBIA S.A.	04-10-2021	709	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15823, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>La Póliza Minero Ambiental No. 400032559 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por Nacional de Seguros S.A, con vigencia desde el 17 de marzo de 2021 hasta el 17 de marzo de 2022.</p>



						<ul style="list-style-type: none"><li>• El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2008.</li><li>• El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2008.</li><li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2013.</li><li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2017.</li><li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 para Arenas y Gravas.</li><li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019 para Arenas y Gravas.</li><li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2006.</li><li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2019.</li><li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



•  
El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2021.  
De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 281 del 19 de julio de 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 15823, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:

•

Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2004 y anual del 2014, I y II trimestre de 2005, los cuales deben ser allegados en cero, si no se realizó explotación en ese tiempo.

•

Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2004, I y II trimestre de 2005.

•

La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2006.  
De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 281 del 19 de julio de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15823, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 281 del 19 de julio de 2021.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15823, que Mediante Auto GTRV-0501 del 30

de octubre de 2008, se requirió corrección en el pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2008, de acuerdo a la resolución 0030 del 30 de enero de 2008. Al momento de la evaluación del presente concepto técnico la sociedad titular no ha llegado el pago faltante del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I trimestre de 2008., De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 281 del 19 de julio de 2021.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 05 de octubre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA